

INFORME N.º 139-2019-SUNAT/7T0000**MATERIA:**

Se consulta si se encuentran sujetas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), las ventas que efectúan las empresas dedicadas a la comercialización del producto denominado “Politereftalato de Etileno sin adición de dióxido de titanio” (PET Flakes en escamas), el cual se clasifica en la subpartida nacional 3907.69.90.00 del Arancel de Aduanas vigente, subpartida que no se encuentra comprendida en el numeral 6 del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT.

BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940, referente al SPOT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 155-2004-EF, publicado el 14.11.2004, y normas modificatorias (en adelante, TUO del Decreto Legislativo N.º 940).
- Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, que establece normas para la aplicación del SPOT, publicada el 15.8.2004, y normas modificatorias.

ANÁLISIS:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3º del TUO del Decreto Legislativo N.º 940, se entenderán por operaciones sujetas al SPOT, entre otras, a la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV) y/o Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Reta.

A tal efecto, el inciso a) del artículo 13º del mencionado TUO dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT designará los sectores económicos, los bienes, servicios y contratos de construcción a los que resultará de aplicación el SPOT, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos.

2. En ese sentido, en los Anexos 1 y 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT se detallan los bienes sujetos al SPOT, encontrándose incluido en el numeral 6 del Anexo 2, entre otros, los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00, los cuales fueron incorporados a dicho anexo mediante la Resolución de Superintendencia N.º 091-2012/SUNAT⁽¹⁾.

Cabe indicar que a la fecha de publicación de la referida Resolución de Superintendencia N.º 091-2012/SUNAT estaba vigente el Arancel de Aduanas

¹ Publicada el 24.4.2012.

2012 aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF⁽²⁾, en el cual las subpartidas nacionales antes referidas tenían el siguiente detalle:

Código	Designación de la Mercancía
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias:
3907.60	- Poli(tereftalato de etileno):
3907.60.10.00	- - Con dióxido de titanio.
3907.60.90.00	- - Los demás.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N.º 342-2016-EF se aprobó el Arancel de Aduanas 2017⁽³⁾, el cual en el Capítulo 39 de la Sección II, reclasifica las subpartidas 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00 contenidas en el listado del Arancel de Aduanas 2012, en las siguientes subpartidas:

Código	Designación de la Mercancía
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.
	- Poli(tereftalato de etileno):
3907.61	- - Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g:
3907.61.10.00	- - - Con dióxido de titanio.
3907.61.90.00	- - - Los demás.
3907.69	- - Los demás:
3907.69.10.00	- - - Con dióxido de titanio.
3907.69.90.00	- - - Los demás.

3. Ahora bien, mediante Memorándum Electrónico N.º 00007-2019-SUNAT/7T2000 la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas ha señalado que el producto Politereftalato de Etileno sin adición de dióxido de titanio clasificado en la subpartida nacional 3907.60.90.00 del Arancel de Aduanas 2012 puede estar clasificado en las siguientes subpartidas del Arancel de Aduanas 2017: a) 3907.61.90.00 si el índice de viscosidad es superior o igual a 78 ml/g o b) 3907.69.90.00 si el índice de viscosidad es inferior a 78 ml/g.

² Publicado el 24.12.2011 y vigente desde el 1.1.2012.

³ Publicado el 12.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017.

En ese sentido, siendo que lo que se encuentra sujeto al SPOT son los bienes que se encontraban comprendidos en la subpartida nacional 3907.60.90.00 del Arancel de Aduanas 2012 y no dicha subpartida en sí misma como tal, el hecho que actualmente se encuentren contenidos en las subpartidas nacionales 3907.61.90.00 y 3907.69.90.00 del Arancel de Aduanas 2017 no implica que hayan dejado de estar sujetos al referido sistema; por tanto, cuando en el numeral 6 del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT se hace referencia a los bienes comprendidos en la subpartida nacional 3907.60.90.00 del Arancel de Aduanas 2012, debe entenderse que se refiere a los bienes contenidos en las subpartidas nacionales 3907.61.90.00 y 3907.69.90.00 del vigente Arancel de Aduanas 2017.

En consecuencia, se encuentran sujetas al SPOT las ventas que efectúan las empresas dedicadas a la comercialización del producto denominado “Politereftalato de Etileno sin adición de dióxido de titanio” (PET Flakes en escamas), el cual se clasifica actualmente en las subpartidas nacionales 3907.61.90.00 y 3907.69.90.00 del vigente Arancel de Aduanas 2017.

CONCLUSION:

Se encuentran sujetas al SPOT las ventas que efectúan las empresas dedicadas a la comercialización del producto denominado “Politereftalato de Etileno sin adición de dióxido de titanio” (PET Flakes en escamas), con un índice de viscosidad inferior a 78 ml/g, clasificado actualmente en la subpartida nacional 3907.69.90.00 del Arancel de Aduanas 2017.

Lima, 04 OCT. 2019

Original firmado por
ENRIQUE PINTADO ESPINOZA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional Jurídico Tributaria
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS